



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Col·legi Major Rector Peset

Resolución de 27 de mayo de 2019, de la vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos de la Universitat de València, por la cual se convoca un concurso para la concesión de becas de residencia de estudiantes de la Unión Europea, para el curso 2019-2020.

La vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 5 de julio de 2018, del Rectorado de la Universitat de València, (DOGV de 9 de julio de 2018), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores, la secretaría general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, resuelve:

Primero

Convocar el concurso para la concesión de becas de residencia para el curso 2019-2020 y aprobar las bases que lo regulan, que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo

Las becas para el Colegio Mayor Rector Peset se financian con cargo a la orgánica 6620400000 becas para estudiantes, por un importe de 121.900 €

Las becas para la Residencia Universitaria Damià Bonet las financia la empresa SIRESA CAMPUS, S.A., de acuerdo con el punto 4 de la adenda del contrato suscrito con la Universitat de València, de fecha 20 de julio de 2010.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, contador desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente del día de la publicación.

Valencia, 27 de mayo de 2019

La vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos
Por delegación de la rectora (DOGV de 9 de julio de 2018)


M. Adela Valero Aleixandre





ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE RESIDENCIA PARA EL CURSO 2019-2020

1.- Objeto.

La Universitat de València hace pública la convocatoria del concurso para la concesión de veintiocho becas de residencia para el Colegio Mayor Rector Peset y para la Residencia Universitaria Damià Bonet en régimen de concurrencia competitiva, según la distribución por centros y nacionalidades siguiente:

Colegio Mayor Rector Peset:

- Veinte becas para estudiantes de la Unión Europea

Residencia Universitaria Damià Bonet:

- Ocho becas para estudiantes de la Unión Europea

La convocatoria está abierta a estudiantes que tengan que formalizar la matrícula en el curso 2019-2020 en la Universitat de València en las titulaciones que se especifican en el punto 2 de las bases.

2.- Modalidades.

2.1.- Becas para el Colegio Mayor Rector Peset.

- a) La convocatoria está dirigida a estudiantes de nacionalidad española y del resto de la Unión Europea que estén matriculados en la Universitat de València en las titulaciones de grado y máster oficial. Excepcionalmente y porque puedan finalizar los estudios, los estudiantes que tengan concedida esta beca de residencia el curso 2018-2019 para cursar los estudios de doctorado pueden solicitar la beca en esta convocatoria. La concesión dependerá, como para el resto solicitantes, de la puntuación que obtengan en la baremación que recoge el punto 3 de requisitos y puntuación global del anexo.
- b) Estas becas de residencia consisten en la prestación de todo o parte de los servicios de alojamiento y manutención en habitación doble o individual durante diez meses, entre septiembre de 2019 y julio de 2020.
- c) El número de ayudas se determina de acuerdo con el crédito disponible en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2019, código unidad orgánica 6620400000, por una cantidad total de 121.900 €. Para el curso 2019-2020 se concederán, como máximo, veinte becas (nueve en habitación doble con baño exterior y once en habitación individual), que podrán ser medias becas cuando haya un empate en la puntuación, según el punto 3 de las bases de la convocatoria, con la última beca concedida. La concesión de media beca supone que el interesado se tiene que hacer cargo del 50% del importe de las mensualidades establecidas para el curso en el colegio mayor.



- d) Se reserva una beca para un discapacitado dentro del conjunto de veinte becas de este apartado, siempre que se cumplan los requisitos económicos y académicos de la convocatoria. En caso de no concederse, esta beca pasará al contingente general.

2.2.- Becas por la Residencia Universitaria Damià Bonet.

- a) La convocatoria está dirigida a estudiantes de nacionalidad española y del resto de la Unión Europea que estén matriculados en la Universitat de València en las titulaciones de grado y máster oficial. Excepcionalmente y porque puedan finalizar los estudios, los estudiantes que tengan concedida esta beca de residencia el curso 2018-2019 para cursar los estudios de doctorado podrán solicitar la beca en esta convocatoria. La concesión dependerá, como para el resto de solicitantes, de la puntuación que obtengan en la baremación que recoge el punto 3 de requisitos y puntuación global del anexo.
- b) Estas becas de residencia consisten en la prestación de todo o parte de los servicios de alojamiento y manutención en habitación doble o individual durante diez meses, entre septiembre de 2019 y julio de 2020.
- c) La financiación de estas becas se hace con cargo a la empresa SIRESA CAMPUS, S.A., de acuerdo con el punto 4 de la adenda del contrato suscrito con la Universitat de València, de fecha 20 de julio de 2010. El número de ayudas es de ocho.
- d) Se reserva una beca para un discapacitado dentro del conjunto de ocho becas de este apartado, siempre que se cumplan los requisitos económicos y académicos de la convocatoria. En caso de no concederse, esta beca pasará al contingente general.

3.- Requisitos y puntuación global.

3.1.- Requisito de admisión.

Para ser admitido en el concurso los solicitantes de las becas de residencia en el Colegio Mayor Rector Peset hay que solicitar también la admisión como colegial por el procedimiento correspondiente de ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València. Las solicitudes de becas que se hagan únicamente para la Residencia Universitaria Damià Bonet no tienen que cumplir este requisito.

3.2.- Requisitos académicos.

3.2.1.- Los estudiantes a quienes se conceda la beca se comprometerán a matricularse en el plazo que les indique su centro en el curso académico 2019-2020 del mínimo de asignaturas o créditos que se indica a continuación:

Tanto en los estudios de grado como en los de máster oficial hay que estar matriculado de un curso completo o de un número de asignaturas o créditos de diferentes cursos que sea equivalente.

3.2.2.- Si las calificaciones académicas que obtengan los solicitantes de las becas no están expresadas en una escala numérica, serán valoradas de acuerdo con estas puntuaciones:



Matrícula de honor	10	puntos
Excelente	9	"
Notable	7,5	"
Aprobado o convalidado	5,5	"
Suspense o no presentado	2,5	"

3.2.3.- Para aplicar el baremo de este apartado se tendrán en cuenta las calificaciones finales que obtengan en el curso 2018-2019 hasta la convocatoria del examen del segundo semestre incluida.

3.2.4.- Se baremará de la siguiente forma:

- Nota media, en base 10, de las calificaciones obtenidas dentro del curso 2018-2019, o del último año cursado, o del conjunto de la titulación, en su caso.
- Cuando el último año cursado corresponda con el final de un nivel de estudios superiores universitarios (Grau, Diplomatura, Licenciatura, Máster o Doctorado), tendrá que aportar las calificaciones de todo el estudio finalizado.
- En este caso, la equivalencia deberá de realizarse de acuerdo con la declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. (Resolución de 21 de marzo de 2016, por la cual se aprueban las escaleras de calificación de los estudios o titulaciones universitarias extranjeros, y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, modificada por Resolución de 21 de julio de 2016).
- En caso de estudiantes de bachillerato, se tendrá en cuenta la calificación de Acceso de la Prueba de Evaluación de Acceso a la Universidad (PEBAU).

3.2.5.- En el caso de quienes hayan tenido esta beca u otras becas de residencia de la Universitat de València en el curso 2018-2019, la puntuación que se obtenga cuando se aplicó el que establece el apartado 3.2.4 se multiplicará por 1,5 para obtener la puntuación en el apartado académico.

3.2.6.- En cualquier caso, será necesario obtener durante el curso 2018-2019 la nota mediana prevista en la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursan estudios post-obligatorios.

3.3.- Requisitos económicos.

3.3.1.- Para obtener una beca, los límites de renta familiar del ejercicio 2018 no superables son los siguientes:

Familias de un miembro:	14.112,00 €
Familias de dos miembros:	24.089,00 €
Familias de tres miembros:	32.697,00 €
Familias de cuatro miembros:	38.831,00 €
Familias de cinco miembros:	43.402,00 €
Familias de seis miembros:	46.853,00 €
Familias de siete miembros:	50.267,00 €
Familias de ocho miembros:	53.665,00 €



A partir de ocho miembros, hay que añadir 3.391,00 € a la última cantidad reseñada por cada nuevo miembro computable.

3.3.2.- Para determinar la renta familiar, las deducciones aplicables y otros requisitos económicos que no se establecen en este baremo se tendrá en cuenta la resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional que convoca el concurso para la concesión de becas de carácter general para el curso 2018-2019 para estudiantes que cursan estudios post-obligatorios.

3.3.3.- Si la renta familiar del solicitante no sobrepasa los límites señalados, se le aplicará el baremo siguiente:

Renta inferior hasta un 10% del límite correspondiente,	2 puntos
Renta inferior entre el 10,01% y el 20% del límite correspondiente,	3 puntos
Renta inferior entre el 20,01% y el 30% del límite correspondiente,	4 puntos
Renta inferior entre el 30,01% y el 40% del límite correspondiente,	6 puntos
Renta inferior entre el 40,01% y el 50% del límite correspondiente,	8 puntos
Renta inferior al 50,01% del límite correspondiente,	10 puntos

3.4.- Requisitos de residencia.

Para la concesión de la beca será necesario que el domicilio habitual del solicitante esté a treinta o más kilómetros de la ciudad de Valencia. La comisión podrá resolver sobre causas justificadas que puedan ser una excepción para el incumplimiento de este apartado.

3.5.- Puntuación global.

La puntuación global de cada solicitud es la suma de las puntuaciones que se obtengan en los apartados 3.2 y 3.3 de las bases.

Una vez ordenadas las solicitudes por la puntuación global se seguirá el procedimiento indicado en el punto 5, letra e) de la convocatoria. El límite del número máximo de becas completas adjudicadas es el previsto en el apartado 1 de la convocatoria.

4.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes se tienen que presentar debidamente rellenas en el formulario que hay disponible en ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València (<http://entreu.uv.es>), o en cualquiera otro registro previsto a tal efecto en el artículo 38 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de la solicitud empezará el día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finalizará el día 22 de julio de 2019.

Sólo se puede presentar una solicitud por persona. Si se presenta más de una se tramitará la última.



Con la entrega de la solicitud por ENTREU o por cualquiera otro registro previsto a tal efecto en el artículo 38 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- Que todos los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- Que sabe que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que no está en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que autoriza la Universitat de València a consultar los datos fiscales y patrimoniales de todos los miembros de la unidad familiar en la Agencia Tributaria.

Con la solicitud hay que presentar la documentación siguiente:

- 1) Copia de documento de identidad
- 2) Calificaciones del curso 2018-19, o último año cursado, o del conjunto de la titulación completa si es el caso. Cuando el último año cursado por la persona solicitando corresponda a bachillerato, tendrá que adjuntar copia de las calificaciones de la Prueba de Evaluación de Acceso a la Universidad. Cuando el último año cursado corresponda a otros estudios, tendrá que aportar certificado de calificaciones del mismo. En caso de estar matriculado en la Universitat de València, con la autorización previa, se realizará de forma automática la verificación de expediente.
Cuando el último año cursado corresponda con el final de un nivel de estudios superiores universitarios (Grau, Diplomatura, Licenciatura, Máster o Doctorado), tendrá que aportar las calificaciones del estudio finalizado.
Aquellas solicitudes que aportan estudios cursados en el extranjero tendrán que presentar, junto con su certificado original, la declaración de equivalencia de la nota mediana del expediente académico elaborado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- 3) Los solicitantes que no autorizan la consulta de datos en la Agencia Tributaria (la autorización, si procede, se hará en el trámite de la solicitud de beca en ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València), así como los no residentes fiscales en España tienen que presentar alguno de los documentos siguientes, según el caso:
 - Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar obtenidos en el año 2018 (certificado de empresas pagadoras, certificado de percepción de pensiones, prestaciones, subsidios, etc.)
 - Copia de la declaración resumen anual del impuesto sobre el valor añadido o documento equivalente para residentes fuera de España, si procede.
 - Copia de los recibos por el impuesto de bienes inmuebles urbanos y rústicos o documento equivalente para residentes fuera de España, si procede.
 - Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios, si procede.
 - Los solicitantes que declaran que tienen independencia familiar y económica tienen que acreditar, sea cual sea su estado civil, el domicilio, la titularidad o el alquiler, si procede, de este y los medios económicos de que disponen. Si no se justifican suficientemente estos datos, se denegará la solicitud.



- En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de los dos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, las rentas y el patrimonio de la cual se incluirán en el cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Así mismo, hay que presentar en este caso la sentencia de separación o divorcio y el convenio regulador.

- 4) Certificaciones de empadronamiento o documento equivalente del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 5) Escrito de una hoja de extensión en que el solicitante ha de exponer otros aspectos relativos a sus circunstancias personales que al parecer lo hagan susceptible para que le sea concedida una de estas ayudas, así como las iniciativas (culturales, sociales, etc.) que se comprometa a llevar a cabo en el colegio o en la residencia. En las solicitudes de los colegiales de renovación se valorará la participación en la vida colegial durante los cursos anteriores.

Se puede requerir a los solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los que hayan presentado o cualquiera otro documento que se consideró necesario para la concesión de las ayudas.

5.- Tramitación y resolución.

- a) La tramitación de la concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa del Colegio Mayor Rector Peset.
- b) Las notificaciones en las diferentes fases del concurso se harán, si procede, a través de ENTREU, de acuerdo con el que dispone la sede electrónica de la Universitat de València. La resolución sobre la concesión se comunicará por ENTREU, si procede, y se publicará con efecto de notificación al tablero oficial de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>), de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015. También se publicará en este lugar web el resto de avisos, incidencias y comunicaciones relativas a esta convocatoria.
- c) La vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos de la Universitat de València concederá las becas una vez vista la propuesta de la comisión evaluadora, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, según dispone el artículo 25.4 de la ley 38/2003, general de subvenciones.
- d) La comisión evaluadora de las solicitudes, que preside la delegada de estudiantes, está compuesta por los miembros de la Universitat de València siguientes: un representante del Servicio de Información y Dinamización (SEDI), un representante del Servicio de Estudiantes, un representante del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, el director, el subdirector y el administrador del Colegio Mayor Rector Peset. Este último será secretario de la comisión. La directora de la Residencia Universitaria Damià Bonet participa como miembro de la comisión únicamente en cuanto a las becas de esta residencia.



- e) La lista de las solicitudes admitidas y rechazadas se publicará en el procedimiento con la expresa referencia a los motivos del rechazo, si procede.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, se publicarán las puntuaciones de los solicitantes y la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con la orden de prelación, con la indicación de las que se concederán y de las que se denegarán. La propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario que se proponga en relación con la Universitat de València mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva (artículo 24.6 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones). Se establecerá un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación, para reclamar la puntuación que se haya obtenido. Una vez pasado este plazo y la vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos haya resuelto las posibles reclamaciones, se publicará la resolución de concesión definitiva.

- f) En la adjudicación de la beca se tendrá en cuenta la preferencia por el colegio mayor o por la residencia universitaria que se haya indicado en la solicitud, de acuerdo con la orden que establece el baremo de la convocatoria. Sin embargo, tendrán prioridad los solicitantes que hayan sido becados en cursos anteriores.
- g) Los solicitantes a los que se le conceda la beca tienen que formalizar el ingreso en el centro donde hayan sido becados siguiendo las instrucciones y el procedimiento que los indique la dirección del Colegio Mayor Rector o de la Residencia Universitaria Damià Bonet, incluido el pago del correspondiente depósito colegial o fianza.
- h) En la resolución provisional de adjudicación de becas, se indicará los que han obtenido habitación individual, para lo cual se aplicará el baremo siguiente
- Número de años de residencia previa al Colegio: 1,5 puntos por cada año de antigüedad.
 - Seguir en el curso académico 2019-2020 el cuarto curso de estudios de grado o de máster oficial/doctorado: 3 puntos.
 - En caso de empate se tendrá en cuenta la puntuación mayor en el baremo de la convocatoria, según el apartado 3.5.
- i) Se puede declarar desierto, totalmente o parcial, el concurso, si no hay estudiantes que cumplan los requisitos establecidos.
- j) Desde la publicación de la resolución de concesión definitiva de las becas de residencia, los beneficiarios de estas tienen un plazo de cinco días hábiles para aceptarla. Tienen que hacerlo por la plataforma ENTREU. Se puede presentar en el Registro General o en el Auxiliar de la Universitat de València, o en cualquiera otro registro previsto a tal efecto en el artículo 38 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. En caso contrario, se considerará que se renuncia a la beca.



6.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) La concesión de la beca de residencia no exime del pago del depósito colegial o fianza a que hacen referencia las normas del Colegio Mayor y la Residencia Universitaria.
- b) Los beneficiarios de una beca tienen una particular obligación de cumplir las normas del Colegio y de la Residencia. La comisión de una infracción por parte de los beneficiarios de las ayudas puede suponer, si procede, la imposición como sanción, después de la tramitación del correspondiente expediente disciplinario, de la pérdida de la ayuda.
- c) Una vez pasado el periodo de matrícula del curso 2019-2020 en los centros, se comprobará que los beneficiarios de la beca de residencia se hayan matriculado en la Universitat de València. En el caso de no estar matriculados, se avisará al interesado porque corrija esta situación; si no lo hace, perderá la beca.
- d) La concesión de la beca completa es incompatible con el componente de residencia de cualquier otra beca o ayuda que pueda percibir el estudiante durante el curso 2019-2020. En cuanto a las medias becas que se concedan, se les aplicará el RD 1.721/2007, de 21 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), que permite la compatibilidad de ayudas siempre que el importe total percibido no supere el coste real de la prestación.

7.- Normas supletorias.

7.1.- La ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 38/2003, general de subvenciones, rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

7.2.- La ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de hacienda pública, del sector instrumental y subvenciones, rige en todo aquello que por analogía sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

7.3.- Cualquier cuestión que no recoja esta convocatoria en lo referente al cálculo y a los umbrales de la renta y de patrimonio familiar se resolverá de acuerdo con la resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la cual se convoca el concurso para la concesión de becas de carácter general para el curso 2018-2019 para los estudiantes que cursan estudios postobligatorios.

8.- Datos de carácter personal.

8.1.- Finalidad y condiciones del tratamiento.

En cumplimiento del reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estas se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes con el fin de gestionar y



tramitar las solicitudes, de acuerdo con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8.2.- Destinatarios o categorías de destinatarios.

Se prevé que se harán las comunicaciones de datos personales siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se puede hipervincular la resolución en páginas web del dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los nombres de los beneficiarios, del importe y del objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del artículo 8.1 a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1 e) de la ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- A entidades bancarias, si procede, para el pago que pueda corresponder.

8.3.- Periodo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y, si procede, serán canceladas de acuerdo con los criterios siguientes:

A. Los datos de los concursantes a los cuales no se conceda la ayuda se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de sus derechos.

B. Los datos de los concursantes a los cuales se conceda la ayuda se conservarán durante todo el periodo del concurso; se incorporarán, si procede, al expediente del estudiante, y se conservarán con el fin de acreditar y certificar la concesión y cualquiera otro mérito académico relacionado.

8.4.- Garantía de los derechos de los interesados.

Quienes proporcionan datos personales tienen derecho a solicitar al responsable de su tratamiento el acceso a estas y a rectificarlas o suprimirlas, a limitar el tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a su portabilidad. Los interesados pueden ejercer sus derechos con un correo electrónico a lopd@uv.es que hay que enviar desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien con un escrito acompañado de la copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa que corresponda, dirigido al delegado de la rectora para la protección de datos en la Universitat de València.

Delegado de la rectora para la de protección de datos
Ed. del Rectorado
Avda. de Blasco Ibáñez, 13
VALENCIA 46010



8.5.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La autoridad de control competente para la tutela de los derechos sobre los tratamientos que haga la Universitat de València es la Agencia Española de Protección de Datos, calle de Jorge Juan, 6. Madrid – 28001; lugar web: <https://www.agpd.es/portalwebagpd/index-ides-idphp.php>

8.6.- Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Se pueden consultar las políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica-privacitat/responsable-identificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html>

9.- Crédito asignado

Las becas para el Colegio Mayor Rector Peset se financian con cargo en el presupuesto de la Universitat de València, orgánica 6620400000 becas para estudiantes, por un importe de 121.900 €

Las becas para la Residencia Universitaria Damià Bonet las financia la empresa SIRESA CAMPUS, S.A., de acuerdo con el punto 4 de la adenda del contrato suscrito con la Universitat de València de fecha 20 de julio de 2010.

10.- Recursos

Contra la resolución sobre la concesión de las becas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.